

## **LEY DEPARTAMENTAL Nº 211**

*del 1 de junio de 2017*

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,**  
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

### **“LEY DEPARTAMENTAL PARA EL ESTUDIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA FISCAL DE TARIJA”**

**Artículo 1° (OBJETO).**- Financiar el Estudio de la Construcción de la Casa Fiscal de la Ciudad de Tarija, donde funcionarán las diferentes Unidades del Ministerio Público y el IDIF.

**Artículo 2° (DE LAS RESPONSABILIDADES).**- El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, asignará los recursos necesarios para la Elaboración del Estudio y el Monto de Inversión para la Ejecución de la Construcción de la Casa Fiscal de la Ciudad de Tarija.

**Artículo 3° (DE LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS).**- El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, realizará los trámites correspondientes para la inscripción de los recursos necesarios en el Programa Operativo Anual y/o en sus Modificaciones, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**- Se recomienda al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los Dieciocho días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

**Por Tanto:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONÓMICO DE TARIJA